

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO
Demandado: YUBER OCHOA SOTTOS
Radicado: 500013110002-2017-00266-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 30 de enero del 2018, recabado mediante el inciso tercero del ato del 5 de abril del 2018.

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la ejecutante y a fin de garantizar los derechos superiores del menor JOSEPH STEBAN OCHOA OCHOA GUZMAN, se dispone:

Requerir a la Secretaria del Juzgado para que elabore y aporte el informe de estados de cuentas de los descuentos consignados en la cuenta de depósitos de este Juzgado y los pagos realizados por cuenta de este proceso ejecutivo, a la señora LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO.

Requerir al señor YUBER OCHOA SOTTO, para que en el término de ocho (8) días, manifieste a través de apoderado si ha venido cumpliendo o no con los pagos a la señora LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO, de las cuotas de alimentos y vestuarios, en los términos pactados en la diligencia de conciliación del día 11 de agosto del 2010, ante el centro de conciliación de la policía nacional. **Oficiese** indicando que en caso afirmativo debe allegar dentro del término otorgado, los soportes correspondientes, que en caso negativo, sin justificada causa, o si guarda silencio se entenderá que no lo ha hecho y se tomaran las medidas previstas para estos casos.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda a hacer el envío o entrega personal del requerimiento al alimentante y para que una vez esto, aporte al expediente la copia del recibido que acredite que el mismo, tuvo conocimiento de lo aquí ordenado o en su defecto para que allegue la copia cotejada por la empresa de correos con la respectiva constancia de recibido que acredite que el requerido, reside o labora en el lugar de recepción, a fin de tener en cuenta el momento en que debe empezar a correr el término del traslado otorgado mediante el inciso anterior, al señor YUBER OCHOA SOTTO.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO
Demandado: YUBER OCHOA SOTTOS
Radicado: 500013110002-2017-00266-00

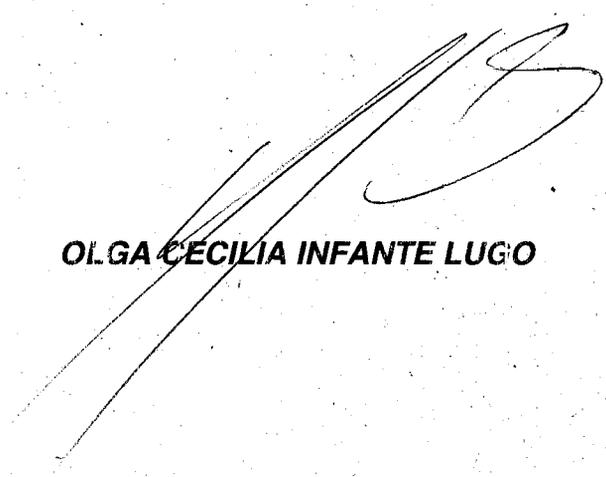
76

Acreditada la entrega del requerimiento al señor YUBER OCHOA SOTTO y vencido el término concedido, que ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

Previo a decidir sobre la reliquidación del crédito allegado, se le requiere a la parte ejecutante para que la ajuste, por cuanto se observa en el reporte de títulos judiciales, que se encuentra acreditada la consignación y el pago de algunas cuotas referidas en la referida liquidación

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

ESTADO SEGURO DEL CIRCUITO DE LA...

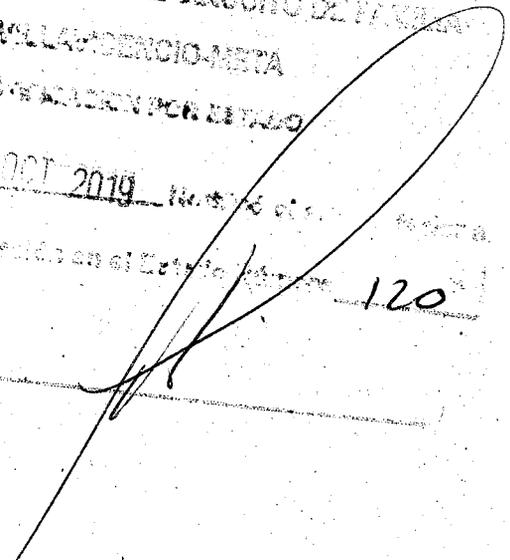
VILLAVICENCIO META

ACUERDO POR DETALLO

En la fecha 09 OCT 2019 Número de...

las partes por suscripción en el Estado... 120

Firma del actante

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the date and agreement text.